



San Borja, 10 de Julio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000033-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 103201-2018, N° 3080-2019, N° 111671-2018, N° 14322-2019, N° 8865-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Expedientes N° 103201-2018, N° 3080-2019, N° 111671-2018, N° 14322-2019, N° 8865-2019; la Escuela Internacional de Posgrado S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro comercial de Prestación de Consultoría y Asesoramiento en General, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 423, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble signado con Jr. Junín N° 423, forma parte de una edificación matriz signada con Jr. Junín N° 421, 423, 425, 429, 435, 441, distrito, provincia y departamento de Lima; declarada Monumento, e integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Junín cuadra 4, y de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo, es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Junín de la cuadra 2 a la cuadra 14, denominado Antiguo Camino al Pueblo del Cercado, declarado mediante Resolución Jefatural N° 159/INC de fecha 22 de marzo de 1990;

Que, mediante Informe N° 000019-2018-JMPA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 10 de setiembre de 2018, se concluye que las intervenciones realizadas en el inmueble contravienen la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; y de la búsqueda en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, indica que no se ha encontrado autorizaciones y/o licencias que acrediten las intervenciones detectadas y verificadas en el establecimiento, las cuales estarían contraviniendo lo establecido en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 900870-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 17 de setiembre de 2018, se comunica a la Escuela Internacional de Posgrado S.A.C., que en el inmueble ubicado en Jr. Junín N° 423, se habrían ejecutado intervenciones u obras para la remodelación y acondicionamiento del establecimiento al nuevo uso y funciones, contraviniendo lo establecido en los artículos 22° literales a, d, h; 23° literal d, 27° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, consistentes en: colocación de tapizón en pisos; instalación de falso cielo raso de drywall con instalaciones eléctricas y luminarias empotradas, adosadas y suspendidas; indicándose que deberán desmontarse para la continuación del trámite; instalación en el vano de puerta del muro de fachada del establecimiento de una cortina enrollable metálica y un sobre luz con carpintería metálica, indicándose que deberá cambiar a puerta plegable de madera similar a la del inmueble de Jr. Junín N° 425. Preciséndose que de la búsqueda realizada a los antecedentes que obran en archivo no se ha encontrado documentación que apruebe dichas modificaciones realizadas al interior del Monumento; solicitándole al administrado presentar las argumentaciones respecto a las intervenciones y obras ejecutadas;

Que, mediante Expediente N° 111671-2018, de fecha 02 de octubre del 2018, el administrado solicita ampliación de plazo referente a la autorización sectorial de licencia de funcionamiento del predio ubicado en Jr. Junín N° 423;





Que, mediante Oficio N° 900998-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre del 2018, se otorga al administrado la ampliación de plazo por treinta días hábiles, para subsanar las observaciones referidas a la solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de Prestación de Consultoría y Asesoramiento en general, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 423, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Expediente N° 111672-2018 de fecha 03 de octubre del 2018, el administrado ingresa el proyecto de intervención acogiendo al artículo 28°A del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", donde presenta una propuesta de restitución de la carpintería de madera de las puertas signadas con los números 423 y 441, así como una propuesta de tratamiento de color de los elementos de fachada del inmueble;

Que, mediante Oficio N° 900304-2018/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre del 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura contando con la opinión favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, aprueba la ejecución del proyecto presentado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", precisado en el artículo 28° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado por Decreto Supremo N° 001-2016-MC, de fecha 07 junio 2016, que incluye el artículo 28°A, referido a otras intervenciones en bienes inmuebles. Precisándose que la propuesta de ejecución de trabajos de mantenimiento y restitución en la fachada del inmueble estrictamente consiste en: retiro de cortinas enrollables y puertas de rejas en los accesos identificados con números 423 y 441; restitución de 2 puertas (N° 423 y 441) de madera cedro, apaneladas con tableros rebajados, cerrajería de bronce y rejas de sobre luz fabricadas con platinas de fierro y apliques ornamentales, con acabado oleo mate; pintado de la fachada del inmueble de acuerdo a lo siguiente, carpintería de madera color marrón, carpintería metálica color negro, muros color rosa o melón, pilastras y molduras color blanco ostra, elementos de piedra color natural;

Que, mediante Expediente N° 3080-2019, de fecha 22 de enero del 2019, el administrado, señor Braulio Julio Jacinto Villegas, Director de la Escuela Internacional de Post Grado S.A.C, comunica que ha cumplido con la liberación de elementos ajenos a la edificación en los ambientes de la primera crujía de fachada, no evidenciándose daños a los elementos originales de la edificación, ni afectaciones que condicionen su conservación;

Que, mediante Expediente N° 3082-2019, de fecha 22 de enero del 2019, el administrado ingresa la propuesta de refacción y restauración de pisos, e instalación de servicios higiénicos, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 423, 425, 435 y 441, distrito, provincia y departamento de Lima; en atención al Oficio N° 900869-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, Oficio N° 900870-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, Oficio N° 900871-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, y Oficio N° 900872-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° 000034-2019DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 25 de marzo del 2019, indica que se ha ubicado en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el Expediente N° 01181/99 el cual cuenta con el plano de distribución del inmueble (primer y segundo piso), y que los locales comerciales para el año 1999, no presentan servicios higiénicos en su interior, tampoco se registra servicio higiénico debajo de la escalera que tiene acceso directo desde el Jr. Junín, con la numeración 421. Dicho expediente involucra además de la conservación de los locales comerciales, la ejecución de calzaduras en muros y la remodelación del servicio higiénico, ubicado debajo de la escalera con acceso por Jr. Junín N° 421, distrito, provincia y departamento de Lima, ambiente que no se registra como original del inmueble ni cuenta con la autorización correspondiente.





Indicándose que las intervenciones que se pretenden realizar en los cuatro locales comerciales de Jr. Junín N° 423, 425, 435 y 441, no se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo 28°A del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante informe N° 000016-2019-JPA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero del 2019, se indica que en la inspección ocular realizada el 12 de febrero del 2019, el administrado mostró el Oficio N° 900304-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre del 2018, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, aprobando la ejecución del proyecto de mantenimiento y restitución, además, mostró el Acta de Supervisión de obra del 07 de febrero del 2019 y el cronograma de trabajos; constatándose en dicha inspección que se encontraba en proceso la ejecución el proyecto aprobado de mantenimiento y restitución, recomendándole al administrado comunicar la fecha en que el inmueble se encuentre acondicionado para proseguir con el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 000430-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero del 2019, se indica, que de la inspección ocular realizada el 12 de febrero del 2019, se advierte que el establecimiento no se encuentra acondicionado para el uso de oficinas de Prestación de Consultoría y Asesoramiento en general, debido que actualmente se viene realizando trabajos de liberación de elementos ajenos a la edificación en los cuatro ambientes y no se han culminado las obras; otorgándosele al administrado un plazo de cinco días hábiles posteriores a la culminación de los trabajos, para comunicar el cumplimiento de los requisitos y programar la inspección ocular;

Que, mediante Expediente N° 8865-2019 de fecha 04 de marzo del 2019, el administrado comunica que ha cumplido con retirar el piso de tapizón, desmontar la instalación de falso cielo raso de drywall con instalaciones eléctricas y luminarias empotradas, adosadas y suspendidas; en respuesta al Oficio N° 03-2019-D-EI. Con Expediente N° 3082-2019, se solicitó aprobar la propuesta de refacción de los pisos, e instalaciones de los servicios higiénicos en la dirección de Jr. Junín N° 423, 425, 435, 441, sin haber recibido respuesta a la fecha. Además, que se ha concluido lo dispuesto en el Oficio N° 01-2019-D-EI, enviando el cronograma de trabajo de fachadas de la Casa de la Piedra ubicado en Jr. Junín N° 421 al 441, distrito, provincia y departamento de Lima, en respuesta al Oficio N° 900304-2018/DGPC/VMPCIC/MC;



Que, mediante Acta de Inspección Ocular de fecha 28 de marzo del 2019, se da cuenta que el personal de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, concurrió al inmueble ubicado en Jr. Junín N° 423, distrito, provincia y departamento de Lima, para realizar una inspección ocular, previa coordinación telefónica, la cual no se llevó a cabo porque el administrado y el personal administrativo no se encontraban presentes, recibiendo al suscrito el señor Junior Ramírez, personal del Área de Soporte de la Escuela Internacional de Posgrado S.A.C.;

Que, mediante Expediente N° 14322-2019-2019, de fecha 03 de abril del 2019, el señor Braulio Julio Jacinto Villegas, Director de la Escuela Internacional de Posgrado S.A.C., solicita la reprogramación de la inspección ocular, de los establecimientos ubicados en Jr. Junín N° 423, 425, 435, 441; distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante informe N° D000023-2019-DPHI-JPA/MC, de fecha 04 de julio del 2019, se evaluó el expediente presentado; y se verificó la culminación de las obras correspondientes a: retiro de tapizón en el piso, observándose el acabado de loseta; desmontaje de falso cielo raso de drywall con instalaciones eléctricas y luminarias empotradas, adosadas y suspendidas; verificándose además, que en dichas intervenciones no se afectó el uso de la edificación, ni elementos estructurales del inmueble; siendo



adecuados para el uso del establecimiento en relación al uso solicitado "Prestación de Consultoría y Asesoramiento en general"; respecto a la instalación en el vano de puerta del muro de fachada del establecimiento de cortina enrollable metálica y sobre luz con carpintería metálica, el administrado presentó el proyecto de intervención acogiendo al artículo 28°A, del Reglamento de la Ley 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el cual fue aprobado mediante Oficio N° 900304-2018/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre del 2018, y en la inspección ocular se verificó la restitución de las puertas en la fachada del inmueble Jr. Junín N° 423, de acuerdo a los planos de arquitectura A-01 y A-02; sin embargo, mediante Informe N° 000034-2019-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 25 de marzo del 2019, que obran en los antecedentes de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble se verifica que los locales comerciales para el año 1999 no presentan servicios higiénicos en su interior, ni servicio higiénico por debajo de la escalera. Habiéndose evaluado la documentación presentada del inmueble ubicado en Jr. Junín 423, respecto al servicio higiénico, el administrado no ha presentado las argumentaciones a las obras ejecutadas, ni las autorizaciones correspondientes que respalden la habilitación de los servicios higiénicos en el inmueble, constituyendo obras no autorizadas por las autoridades competentes, recomendándose no emitir la autorización sectorial requerida;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", establece: "Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Prestación de Consultoría y Asesoramiento en general, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 423, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 103201-2018, N° 3080-2019, N° 111671-2018, N° 14322-2019, N° 8865-2019; referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la actividad de Prestación de Consultoría y Asesoramiento en general; en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 423, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

Artículo 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Prestación de Consultoría y Asesoramiento en general; en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 423, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Escuela Internacional de Posgrado S.A.C.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

